



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024 ADOUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CONTRATO NÚMERO 050GYR010N14124-003-00 / D4M2267

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 01 (UNO) EN DURANGO, DGO., CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y POR LA OTRA, EL C. RENE RIGOBERTO ROCHA RUIZ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:
- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5. DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO a), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CON R.F.C ES UN SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS ISAIS, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 01 (UNO) CON R.F.C. DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.4. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL 39, 42, 43, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTOO.
- "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060801 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000457319-2024 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.6. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-I45.
- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000. DURANGO, DGO. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- ES UNA PERSONA FÍSICA. DE NACIONALIDADLO QUE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO DE LA OFIACILIA EXPEDIDA POR LA OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL LIC. MARIA DEL REFUGIO VAZQUEZ RODRIGUEZ...
- II.2. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CONTRATO NÚMERO 050GYR010N14124-003-00 / D4M2267

ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

- II.3. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RORR-760601-EKO.
- II.4. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS. RESPECTIVAMENTE.
- II.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN NÚMERO DE TELEFONO CORREO ELECTRÓNICO
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 01 (UNO) EN DURANGO, DGO., EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXO 2 (DOS) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

ANEXO 3 (TREŚ) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES"

ANEXO 5 (CINCO) "ANEXO TÉCNICO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$566,986.40 (SON: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$90,717.82 (SON: NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 82/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,417,466.00 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$226,794.56 (SON: DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.).

ANEXO NÚMERO 1.A (UNO.A) H.G.Z. No. 1 DURANGO, DGO.			
No. de Sub-Grupo	Descripción del Artículo	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SUB-GRUPO XII	ABARROTES	\$566,986.40	\$1,417,466.00
IMPORTE TOTAL \$1,417,46			\$1,417,466.00

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CONTRATO NÚMERO 050GYR010N14124-003-00 / D4M2267

CLAVE	NOMBRE GENÉRICO.	UNIDAD DE ADQ	PRESENTACIÓN	Costo Unitario
SUB-GRUPO Nº XII ABARROTES				
109 0100	HUEVO ENTERO	KILOGRAMO	CAJA DE CARTÓN	\$ 53.00
106 0101	ATUN EN ACEITE	170 g.	LATA DE ALUMINIO	\$ 25.00
106 0102	ATUN EN AGUA	170 g.	LATA DE ALUMINIO	\$25.00
301 3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$120.00
302 1002	CHAMPIÑÓN ENVASADO ENTERO	380 g.	LATA	\$ 38.00
302 1003	CHAMPIÑÓN ENVASADO REBANADO	380 g.	LATA	\$38.00
302 1203	CHICHARO PROCESADO ENVASADO	420 g.	LATA	\$22.00
302 1501	CHILE SECO ANCHO	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$ 280.00
302 1504	CHILE SECO CHILPOTLE	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$200.00
302 1505	CHILE SECO GUAJILLO	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$170.00
302 1508	CHILE SECO PASILLA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$170.00
302 1601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	220 g.	LATA	\$36.00
302 1602	CHILE JALAPEÑO ENTERO	800 g.	LATA	\$45.00
302 1603	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS	800 g.	LATA	\$45.00
302 2403	JITOMATE PROCESADO EN PURE	800 g.	LATA O TETRABRIK	\$35.00
302 2602	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	235 g.	VASO CRISTAL	\$40.00
402 0200	ARROZ PULIDO	KILOGRAMO	BOLSA DE POLIETILENO	\$34.00
402 0300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO	300 g	LATA	\$58.00
402 0400	HARINA DE ARROZ	250 g	CAJA DE CARTÓN	\$25.00
403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELA)	400 g.	BOLSA DE POLIETILENO Ó BOTE CARTÓN	\$22.00
403 0400	CEREAL DE AVENA (PRECOCIDO)	300 g	LATA	\$58.00
405 0101	MAÍZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO	KILOGRAMO	BOLSA DE POLIETILENO	\$28.00
405 0200	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA	KILOGRAMO	EN BOLSA DE PAPEL LAMINADO	\$25.00
405 0300	HARINA DE MAÍZ S. NIXT. SIN SABOR	750 g.	CAJA CARTÓN	\$95.00
405 0400	HOJUELA DE MAÍZ	650 g.	CAJA CARTÓN	\$85.00



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CONTRATO NÚMERO 050GYR010N14124-003-00 / D4M2267

406 0700 GALLETA MARÍA. KILOGRAMO CAJA CARTÓN 406 0900 GALLETA SALADA. KILOGRAMO CAJA CARTÓN 406 1100 HARINA DE TRIGO KILOGRAMO BOLSA DE PAPEL POLIETILENO 406 2600 PASTAS CORTAS PARA SOPA (CODITO) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2600 PASTAS CORTAS PARA SOPA (FIDEO) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2600 PASTAS LARGAS PARA SOPA (ESPAGUETI) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2600 PASTAS LARGAS PARA SOPA (TALLARIN) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2600 PASTAS LARGAS PARA SOPA (TALLARIN) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2600 FASTAS LARGAS PARA SOPA (TALLARIN) 200 g BOLSA DE CELOF 501 0101 FRIJOL CANARIO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0501 FRIJOL FLOR DE MAYO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0503 FRIJOL PINTO NACIONAL KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO	\$99.00
406 1100 HARINA DE TRIGO KILOGRAMO BOLSA DE PAPEL POLIETILENO 406 2600 PASTAS CORTAS PARA SOPA (CODITO) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2600 PASTAS CORTAS PARA SOPA (FIDEO) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2600 PASTAS LARGAS PARA SOPA (ESPAGUETI) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2600 PASTAS LARGAS PARA SOPA (TALLARIN) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2600 TORTILLA DE HARINA TRIGO. 260 g. BOLSA DE POLIETILENO 501 0101 FRIJOL CANARIO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0501 FRIJOL FLOR DE MAYO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0502 ERLICI RINTO NACIONAL	O \$28.00
406 1100 HARINA DE TRIGO RILOGRAMO POLIETILENO 406 2600 PASTAS CORTAS PARA SOPA (CODITO) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2600 PASTAS CORTAS PARA SOPA (FIDEO) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2600 PASTAS LARGAS PARA SOPA (ESPAGUETI) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2600 PASTAS LARGAS PARA SOPA (TALLARIN) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2800 TORTILLA DE HARINA TRIGO. 260 g. BOLSA DE POLIETILENO 501 0101 FRIJOL CANARIO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0501 FRIJOL FLOR DE MAYO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0503 ERIJOL RINTO NACIONAL	\$28.00
406 2600 PASTAS CORTAS PARA SOPA (FIDEO) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2600 PASTAS LARGAS PARA SOPA (ESPAGUETI) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2600 PASTAS LARGAS PARA SOPA (TALLARIN) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2800 TORTILLA DE HARINA TRIGO. 260 g. BOLSA DE POLIETILENO 501 0101 FRIJOL CANARIO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0501 FRIJOL FLOR DE MAYO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0503 FRIJOL PINTO NACIONAL KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO	· A N
406 2600 PASTAS LARGAS PARA SOPA (ESPAGUETI) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2600 PASTAS LARGAS PARA SOPA (TALLARIN) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2800 TORTILLA DE HARINA TRIGO. 260 g. BOLSA DE POLIETILENO 501 0101 FRIJOL CANARIO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0501 FRIJOL FLOR DE MAYO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0503 FRIJOL PINTO NACIONAL KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO	FAN \$12.00
406 2600 PASTAS LARGAS PARA SOPA (TALLARIN) 200 g BOLSA DE CELOF 406 2800 TORTILLA DE HARINA TRIGO. 260 g. BOLSA DE POLIETILENO 501 0101 FRIJOL CANARIO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0501 FRIJOL FLOR DE MAYO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0503 FRIJOL PINTO NACIONAL KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0503	FAN \$ 12.00
406 2800 TORTILLA DE HARINA TRIGO. 260 g. BOLSA DE POLIETILENO 501 0101 FRIJOL CANARIO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0501 FRIJOL FLOR DE MAYO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0503 FRIJOL PINTO NACIONAL KILOGRAMO BOLSA DE	FAN \$ 12.00
406 2800 TORTILLA DE HARINA TRIGO. 501 0101 FRIJOL CANARIO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0501 FRIJOL FLOR DE MAYO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0503 FRIJOL PINTO NACIONAL KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO	FAN \$ 12.00
501 0101 FRIJOL CANARIO KILOGRAMO POLIETILENO 501 0501 FRIJOL FLOR DE MAYO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO 501 0503 FRIJOL PINTO NACIONAL KILOGRAMO BOLSA DE	\$24.00
501 0501 FRIJOL FLOR DE MAYO KILOGRAMO POLIETILENO 501 0503 FRIJOL PINTO NACIONAL KILOGRAMO BOLSA DE	\$40.00
	\$40.00
	\$40.00
502 0100 GARBANZO KILOGRAMO BOLSA DE POLIETILENO	\$60.00
504 0100 LENTEJA 500 g. BOLSA DE POLIETILENO	\$60.00
505 0400 SOYA PROCESADA TEXTURIZADA 500 g. BOLSA DE POLIETILENO	\$68.00
601 0100 AZUCAR MORENO KILOGRAMO. BOLSA DE POLIETILENO	\$39.00
601 0200 AZÚCAR REFINADO KILOGRAMO. BOLSA DE POLIETILENO	\$39.00
602 0304 CONCENTRADO DE NARANJA NO CONGELADO PARA JUGO 1000 ml BOTELLA P.D.A	\$89.00
602 0305 CONCENTRADO DE PIÑA NO CONGELADO PARA JUGO 1000 ml BOTELLA P.D.A	\$89.00
602 0903 JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO 1000 ml TETRA-BRIK O VIDRIO	\$26.00
602 0907 JUGO DE UVA ULTRAPASTEURIZADO 1000 ml TETRA-BRIK O VIDRIO	\$26.00
604 0100 CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR 540 g. ENVASE DE CART	ÓN \$98.00
604 0200 CHOCOLATE EN POLVO 400 g. LATA DE HOJALA O BOLSA PLASTIFICADA	\$38.00
606 0100 CAJETA 660 ml. FCO. DE VIDRIO	\$ 90.00
608 0100 DURAZNO MITADES EN ALMIBAR 800 A 830 g LATA	\$68.00
608 0200 GUAYABA EN ALMIBAR 800 A 830 g LATA	\$68.00
608 0300 MANGO EN ALMIBAR 800 A 830 g LATA	\$68.00
608 0500 PIÑA REB. EN ALMIBAR 800 A 835 g LATA	



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CONTRATO NÚMERO 050GYR010N14124-003-00 / D4M2267

608 0501	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR	800 A 835 g	LATA	\$68.00
609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	170 g	BOLSA DE POLIPROPILENO	\$22.00
609 0101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	20-25 g	BOLSA DE POLIPROPILENO	\$22.00
609 0200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	170 g	BOLSA DE POLIPROPILENO	\$22.00
610 0100	ATE DE FRUTAS	700 g	LATA DE ALUMINIO	\$65.00
610 0300	MERMELADA DE FRESA	500 A 550 g.	FRASCO DE VIDRIO	\$58.00
610 0400	MERMELADA DE PIÑA	500 A 550 g.	FRASCO DE VIDRIO	\$ 58.00
701 0101	MEDIA CREMA LECHE DE VACA	225 g.	LATA	\$22.00
702 0102	ACEITE DE CARTAMO	LITRO	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$54.00
702 0104	ACEITE DE MAÍZ	LITRO	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$ 60.00
702 0105	ACEITE DE OLIVA	946 ml.	ENVASE DE LATA O VIDRIO	\$150.00
703 0100	MAYONESA	390 g.	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$ 55.00
704 0100	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA	190 g	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$24.00
704 0300	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$110.00
704 0400	NUEZ SIN CASCARA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$320.00
704 0500	SEMILLA DE CALABAZA LIMPIA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$120.00
802 0200	AJONJOLÍ	KILOGRAMO	BOLSA DE POLIETILENO	\$80.00
802 0400	CANELA EN RAJA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$450.00
802 0401	CANELA MOLIDA	63 g.	FRASCO VIDRIO	\$60.00
802 0600	COMINO ENTERO	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$250.00
802 0800	ORÉGANO EN HOJA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$90.00
802 0901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$350.00
802 0902	PIMIENTA NEGRA ENTERA	KILOGRAMO	FRASCO	\$350.00
803 0100	EXTRACTO DE VAINILLA	60 ml.	FRASCO PLÁSTICO.	\$12.00
806 0101	CAFE PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	500 g.	BOLSA DE POLIPROPILENO	\$98.00
806 0102	CAFE PURO SOLUBLE	200 g.	FRASCO DE VIDRIO	\$230.00
806 0200	FLOR DE JAMAICA	KILOGRAMO	BOLSA DE POLIETILENO	\$230.00
806 0300	TAMARINDO	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO	\$95.00



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CONTRATO NÚMERO 050GYR010N14124-003-00 / D4M2267

806 0401	TE DE LIMON ZACATE EN PRESENTACION INDIVIDUAL.	100 BOLSITAS	CAJA CARTÓN	\$90.00
806 0501	TE DE MANZANILLA EN PRESENTACION INDIVIDUAL	100 BOLSITAS	CAJA CARTÓN	\$ 90.00
806 0701	TE DE YERBABUENA EN PRESENTACION INDIVIDUAL	100 BOLSITAS	CAJA CARTÓN	\$90.00
807 0100	POLVOS PARA HORNEAR	FCO. DE 454 g.	BOTE DE CARTÓN O LATA	\$65.00
808 0100	SALSA INGLESA	145 ml	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$45.00
808 0200	SAL REFINADA YODATADA	KILOGRAMO	BOTE PLÁSTICO.	\$15.00
808 0300	VINAGRE DE FRUTAS	500 ml	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$15.00
809 0100	ACHIOTE EN PASTA	110 g	PAQUETE	\$15.00
809 0200	CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	KILOGRAMO	FRASCO VIDRIO	\$80.00
809 0300	MOSTAZA PREPARADA	225 g.	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$27.00
809 0400	SALSA DE TOMATE "CATSUP"	500 ml.	FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO	\$28.00

NOTA: DE LAS CANTIDADES A REQUERIR POR CADA RENGLÓN O, EN SU CASO, DE CADA GRUPO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR NECESIDADES DEL ÁREA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA OPCIÓN DE REDISTRIBUIR LAS CANTIDADES DE CADA RENGLÓN Y EN SU CASO, DE CADA GRUPO, SIN AFECTAR EL TOTAL DE RENGLONES/GRUPOS CONTRATADOS, SIN QUE LO ANTERIOR SIGNIFIQUE UN INCREMENTO EN EL PRECIO DE CADA RENGLÓN NI DEL MONTO ADJUDICADO.

EL PRECIO UNITARIO SERÁ CONSIDERADO EN MONEDA NACIONAL, Y PODRÁ SER MODIFICADO CONFORME A LA SIGUIENTE: LOS PRECIOS SE REVISARÁN DE MANERA MENSUAL Y/O TRIMESTRAL CON BASE EN LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN QUE PROPORCIONE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, A PARTIR DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE ALIMENTOS QUINCENALES POR CIUDAD Y POR PRODUCTO, EMITIDOS POR EL BANCO DE MÉXICO, Y MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE FÓRMULA:

NOTA.- PARA EL CASO DE LOS ALIMENTOS PERECEDEROS LA ACTUALIZACIÓN ES MENSUAL Y PARA ALIMENTOS NO PERECEDEROS TRIMESTRAL.

PA = PV*FA

FA = IPCA / IPCB

EN DONDE:

PA = PRECIO ACTUALIZADO

PV = PRECIO VIGENTE A LA FECHA DE ACTUALIZACIÓN.

FA = FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

IPCA= ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE ALIMENTOS POR CIUDAD Y POR PRODUCTO, CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA PREVIA A LA ÚLTIMA DEL TRIMESTRE O MES.

IPCB= ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE ALIMENTOS POR CIUDAD Y POR PRODUCTO CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA PREVIA A LA INMEDIATA ANTERIOR DE LA FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE O MES.

TERCERA, ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CONTRATO NÚMERO 050GYR010N14124-003-00 / D4M2267

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA IMPRESA SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN (EN LA FACTURA) EL BIEN ENTREGADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA; DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 09:00 A 13:00 HORAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO. PARA LO CUAL EN CASO DE NO CONTAR CON TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE PAGOS ANTE "EL INSTITUTO" SERA NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERIA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MAS CERCANO A SU DOMICILIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA "EL INSTITUTO" PARA CON "EL PROVEEDOR" O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A "EL INSTITUTO" LA PENA CONVENCIONAL.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CONTRATO NÚMERO 050GYR010N14124-003-00 / D4M2267

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES", EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES"** Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INDICAR QUE CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91. ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CONTRATO NÚMERO 050GYR010N14124-003-00 / D4M2267

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

 ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CONTRATO NÚMERO 050GYR010N14124-003-00 / D4M2267

- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL DR. JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS ISAIS, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 01 (UNO) CON R.F.C QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES". LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CONTRATO NÚMERO 050GYR010N14124-003-00 / D4M2267

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES", "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LOS DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CONTRATO NÚMERO 050GYR010N14124-003-00 / D4M2267

DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO"" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CONTRATO NÚMERO 050GYR010N14124-003-00 / D4M2267

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO:
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO":
- d) suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato:
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO:
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO:
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES:
- I) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, E
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CONTRATO NÚMERO 050GYR010N14124-003-00 / D4M2267

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "**EL INSTITUTO**" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "**EL PROVEEDOR**" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "**EL PROVEEDOR**" EXIME EXPRESAMENTE A "**EL INSTITUTO**" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-141-2024 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS (ABARROTES) CONTRATO NÚMERO 050GYR010N14124-003-00 / D4M2267

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO"	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	
DR. JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS ISAIS ADMINISTRADOR	DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 01 (UNO)	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. RENE RIGOBERTO ROCHA RUIZ	RORR-760601-EK0

y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable

108 y 118

de la LFTAIP

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JOSE FRANCISCO GALLEGOS ISAIS

REC.

Número de Serie: 0000100000706971218 Fecha de Firma: 04/10/2024 10:56

Certificado:

Firma:

I3C3z7GCPiEJ9OE2lqIxRVTdU/j1KGM/mDYOQ+yu8XEiYw9EwhUFzAfpCzzi2RxTrMwrVTe5OYH1YukkE5oQo/1EYmJwar+vEStsucudxa/FJWss5JLLF2DFYOuDEw1kcrAlOlCpw+05en7cQk2bnDEosHzBG3Gz
a3WezFt4peKIc+AomilGet9DvcHuTlRyj9irQ51ZelcKd5c95Z/BofDyS7bomm4X9//r9nBn15B5fKxfB9D/Aa14ZIeA3sktmkQ/Yhbe+6anKIt6soohOp1yGxuPx+mwLQPrdcfxi73auYVY/V4tSnhQXZ2vsvfk
Op84TpaYaj4Gn51OoUm2t0==

Firmante: CLAUDIA DIAZ PEREZ

Número de Serie: 0000100000702181999 Fecha de Firma: 04/10/2024 14:41

Certificado:

MIIGNDCCBBygAwIBAgIUMDAwMDawMDAwMDAMDIXODE5OTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEMCWGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEMMBGGAlUECwwRU0FULUIFUyBBdXRobJpdHkXmjAwBgkqhkiG9wOBCQEWI3NlcnzpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBZYXQuZ29iLml4MSYW
JAYDVQQJDBlBdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBddWVycmVybzeOMAwGAlUEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAklYMQOwcYDVQQIDARDRE1YMRMweEQYDVQQHDApDVUFVSFFTU9DMRUWEWYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDF0TjMxXDBaBgkqhkiG9wOBCQITTXJ1c3BvbnhNtwxlOiBBREJJTklTvFJBQ0lFTipBUBUUkFMIERFIFNFUlZJQ0lFUyBUUklCVVBBTLGBTDT05UUklCVVFTIFFMB4XDTIZMDkwNzAlMDUWOVXDTI3
MDkwNzAlMDUOOVowgb8xGzAZBgnVBAMTEkNMQVVESUEgRE1BWiBQRVJFWjEbBBkGAlUEKRMSQQXBVURJQSBESUFaIFBFUkVaMRswQQYDVQQKEXJDTEFVRE1BIERJQVogUEVSRVOxCzAJBgNVBAYTAklYMSQwlgYJ
KoZlhvcNAQkBFhVkaWFwZXJzNjRAaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBCOTDURJUEM2NDA4MDFUUTUxGzAZBgnVBAUTEkRJUEM2NDA4MDFNREZaUkwwOTCCASIwDQYJKoZlhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAK5z
ui9fMoLfH6FBzAR8771PMJ4aw+E/pl1KSIXBBDZxll1C8iRU97VNIFkFRiMggTdnhHFRSX4M0Nu9UrzGKITf3F9214mYZ4dWeqYtVzYtCrOTbc/m79j1gpGwczfAdxdgoXNqiyjqFKaFrPuJjgtDt68Gfv+6oj6F
selhpng4MmW9j0qTeneTOBVSJ3kQwP10nOzgywFT84o4t0HeHmtoMYRb9mtz91HYLczqrQCleXpMCFzNUYeOTlnRmg+jiL+alqii-11/3r4MQTgBJ+vzfooqRqsy3TGAZavxywys6cdozzRu1zsanf8BPztKOCEllk
54y84Ug5b9TZNI28P1sCAwEAAanMYME0wDAYDVROTAQH/BAIwADALBgNYHQ8EBMACA9gwEQYYTZIAYb4QgEBBAQDAgwgMBGGAlUdJQQWMBQGCGsQAQUFBwMBEggrBgFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAgSFAAOCAgBA
K&X7hnZeBfSmJwr5o219uNHadMFswOLgWhTvaqOH3g7c4+D4u/6yWvYmmrIiQ28e300x1GYVxh4EN0m4EaSPShgzxNhL0jQjqNTekFC0sIM3WDRa1HNJSNDI4yytoxCPn3Fw7XMHSPudM8chXhSdYhD24OvkLsZd
5Ykb6NR0um8wuG9vyP3rXEV7GgqmLQMB9zmTpbdIwVU17h08aDel+gpLM/+qst7dh2iacqk7h+y8/85xR9njLEs0MThFvkhaRA7BwoJcPN9mluuYBfPlVRtkZs1jGn39UfvngneoZd0NVspWugArYFs4u5U93xSQ
6pyhBTKnZACwk7sqK83J/j3nRAhMilqNTaxFE3fo/uQxExRzgDKsmlXXX5FS9/1SonbXyeB45JK5bJgPSpLUXgOBW+ena54quOTyQbkmrz6utIzGzM/YtiDFre/TiefqI3IiOcSx+1842044ti8r6Qq9fkUbckdu
57gjBlcSlnN3SuRbukPSsvwijctDwIZ2XI/dbZKPE&k

Firma

N7gTWVslCtf088+Mo2Y9x69tiiM7k3ydvSg85JH/n+nHJDcNFoMijymw2kmTSb6vELG5edwz5x7twnA62pz4N5yXNxZpotFc6iwz2K4jcMoLMT83xUcLWk5nL/fu1k1xSZBHQfktDW10uTtgzqUaF31y6KAnVNtc
GBwvdSYCf3TndxK3ZXmwfX6Inee6LA54aZiXKa4rLFtncam+LyEfpNBD9Plr187pGAzAELy/Ik13dDQIjScPFq3t8lHJ7w9SCoTKhBnG7q5hDWckvrmMYXm1EgiMaN5qtwCX1q3+caUrsPUujMH1zsEkeOoxfQQH
amw/90kiEY6iFz7dyzLvrw==

Firmante: RENE RIGOBERTO ROCHA RUIZ

RFC: RORR760601EK0

Certificado:

Número de Serie: 0000100000505663275 Fecha de Firma: 07/10/2024 15:18

MIIGPTCCBCWgawIBagIUMDawMDawMDawMDaWDaWDaYJMyNzUwDQYJKozIhvcNAQELBQAwggGEMSawHgYDVQQDDbdbUVRPUklEQUQgQUVSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGalUECgwd1U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRS
QUNJT04gVFJJ01VUQVJJQTTEAHBGGALUECcwgU0FULUIFUyBBdXRob3jpdHkxfjaoBgkqkki69w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYu1EhJREFMR08AgNcsIBNFTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzawMQswCQYDVQQGewJNWbEZMBcGalUECcwQQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHURUIPQzEVMBMGAlUELRMMU0FUUTcwNzaxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUlRSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJMSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1ZRU5URTAeFw0yMDExMTAyMDE3MTFaFw0yNDExMTAyMDE3NTFAHHZMSIW
IAYDVQQDEx1SRU5FIFJJR09CRVJUTyBSTONIQSBSVULAMSIWIAYDVQQEEx1SRU5FIFJJR09CRVJUTyBSTONIQSBSVULAMSIWIAYDVQQKEx1SRU5FIFJJR09CRVJUTYBSTONIQSBSVULAMGSWCQYDVQGGEWJNWDBP
MCcGCSqGSIb3DQEJARYacmVuzV9yb2NoYXJ1aXpAaG90bWFpbc5jb20xFjAUBgNVBC0TDVJPUl13NjA2MDFFSZAXGZAZBgNVBAUTE1JPUl13NjA2MDFIREdDWk4wNjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCC
AQoCggEBAMjYqq2GNXPXuP36g3SuZms9BbsJ7FQ61WG1EzsbG2SAIZVAXZJqdu0AhMSNI37phigZprpz+5zC0ebyAgSEBDmqXwIXOQyhmvbBj4TQpST/AKOg+LHgawWXfabfBktGwlhWp2P7QLAkJYGVsYVKUrd
AV4H0vbjFVxkWct7ZXU61DMDTK81uGc65Uuydgd3b8j5dTfflc32nGBPrISPQFMZ563UMBWM98Hvom01btaS5qjjKXWLlIXyVeWW6AGYyzzH46PfeZGL3HwBW/zrSIdk8QfN7epSNKkNS+HNDuDKS1+EslDeojD
msujiwbmvrfK5jUXAikM7KeWjVmghC0CAwEAAANPME0wDAYDVROTAQH/BATWADALBgNVHQBBBAMCA9gwEQYXYIZIATb4QgBBBAQDAgwBB0GAlUdJQ0MMBGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBCDAjANBgkqhkiG9w0B
AQSFAAOCAgEAOOFUEyjimdf10UMhaukPc8E4W2QCD71VZYJhK9gMaQAS1A/Vvpqe21I/qLvqpvVilJ/RiPtpMWhf/pZrcdfKKWLJmFvxJPZZAS5hqtnXSWUeSlf3Z9iDWQ1+mezLtGXXLKXt0O26J4ZMtNO1qJm
qjay1006eKokUlVd5fnfMHnnGT3Q+XeB3nXQTZ5Ljkc6wENTnLJj3ttq+o/fhKkrDwdc68QYL1+ECTegzh03r/yogk+YfRh7sXMxHrXm0yd/P4yU44af1EC8K06GwQzeKc/aIQeaiMauRs4zS4wy3bRtyOefJHzx
58PRWXHjcEAylX7XQ+siSoqdlhGfK+uYEKw0auf1aMj10fYydZdOYpCUgTThc4GluyScj23BeEQbLSegF4hhAayDqdyQE0ogYM/zhPJg7tkm/YAHm6vAqmmsTk9dwxcAp+LIqHaUPlhOvTokZgvzbEpHe5mOVBz
tnfy9A2mblabuhncyzT8ormntpFmPNC5dauVqNFKg46B+sgm3SzPDvf+GAgtGMVoVtwkp6ChU7csistFor+hPgmfPxB/BB2BZfc5C6YgcMJYj59Y0nt/k77p

Firma:

Contrato: 050GYR010N14124-003-00

 $e6gALTS4gQVpoK6auz17ZpRJ9PEobqZaw0cMUR/j9Y1GpHqVM1UzwFk15W+Rc+uAZxmy0b0Pwgt8/9Bzp5gop+AnlnUpdxTWwesVbtyjnLiyHn8UVUi2RwEL/8lnu015a4/m0AnfbNARLEoUj0SuZWh9dycd3IX7\\ JFrIF6YTlNIDwHW8CewtkVCTxQEA+fEhyxSx1VmEzdPpgE5e7i1U0W0MVtS1wXzwlm5mUhQo9X3mUTgKEkVSNqLdAhltA6K0dsrEXYFYazEvJS1kWZSWGG+Gr/EmkMXOqTNyQyj6gDTkQgQTqSv1Jxwg3pm8bcT3\\ sZM4eHyAUTxxC6fvh9voFA==$